


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
IX LEGISLATURA

Núm. 12

28 de agosto de 2015

SUMARIO. Pág. 659

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000001-01

Proposición de Ley de cuentas abiertas para la Administración Pública de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León.

660

7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

COM/000017-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ordena la publicación de la solicitud formulada por veinticinco Procuradores de la Cámara, relativa a creación de una Comisión de Investigación sobre todo el procedimiento de adjudicación e implantación de parques eólicos en Castilla y León.

665



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000001-01

Proposición de Ley de cuentas abiertas para la Administración Pública de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de agosto de 2015, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley de cuentas abiertas para la Administración Pública de Castilla y León, PPL/000001, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de agosto de 2015.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos en las Cortes de Castilla y León, de conformidad con los artículos 121 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE CUENTAS ABIERTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CASTILLA Y LEÓN, en base a la justificación contenida en la exposición de motivos de la misma y en el informe que se acompaña de antecedentes de la proposición, para su tramitación.

PROPOSICIÓN DE LEY DE CUENTAS ABIERTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los episodios de corrupción política y mal uso de los recursos públicos a los que hemos asistido en los últimos años hacen imprescindible la implementación de nuevas



medidas de regeneración democrática. Entre ellas, la transparencia de la actuación de los poderes públicos, al permitir el acceso de la ciudadanía a las fuentes de información administrativa, frente a la idea de secreto y reserva, refuerza el carácter democrático de las Administraciones Públicas, que quedan sujetas al control ciudadano, tal y como señala la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Precisamente, la Ley de Cuentas Abiertas viene a constituirse en un complemento indispensable de la Ley 3/2015. Utilizando la misma terminología, podemos englobar las cuentas bancarias de aquellos sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, como "información objeto de publicidad" (artículo 3.1 de la Ley 3/2015), al consistir en contenidos que obran en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el mencionado artículo y que han sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

A tenor de la definición que en la Ley 3/2015 se hace del acceso a la información pública (artículo 5 de la Ley 3/2015), es imprescindible incluir las cuentas bancarias de la Administración de la Junta de Castilla y León, de sus organismos autónomos, de sus entes públicos de derecho privado y demás organismos presentes en el ámbito subjetivo de la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, dentro de la información comprendida en el derecho de acceso. En la misma línea, debemos considerar que toda información pública es en principio accesible, pudiendo ser sólo retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley (artículo 5 de la Ley 3/2015, que remite íntegramente al artículo 105. b) de la Constitución Española y al capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno). La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso (art. 14.2 de la Ley 19/2013).

II

Más allá de la Ley 3/2015, la presente Ley de Cuentas Abiertas encuentra su fundamento en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado mediante la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que garantiza en el artículo 12, apartado c), el derecho al acceso a los archivos y registros administrativos, a los documentos de las instituciones y administraciones públicas de Castilla y León y a la información administrativa, como requisito para asegurar el derecho de los castellanos y leoneses a una buena Administración. Finalmente, el acceso a las cuentas corrientes de la Administración supone una garantía fundamental para hacer posible la participación ciudadana establecida en el artículo 16 de la Ley 3/2015, o en el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En el ámbito estatal, la importancia de la transparencia en la administración y gestión de lo público se recoge en el preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que pretende establecer las bases materiales que den cumplimiento a las disposiciones constitucionales



sobre participación política recogidas en los artículos 9.2 y 23.2, y sobre el derecho fundamental a la información recogido en el artículo 20.1 de la Constitución Española.

Ese derecho genérico a la información, recogido en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se concreta en la Recomendación del Consejo de Europa de 1981, sobre acceso a la información en manos de autoridades públicas, así como en el Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a Documentos Públicos de 2009. Un derecho y una cultura de transparencia y de acceso que debe empezar a incluir, por ética, por lógica y por coherencia, aquella información relativa al estado de la tesorería de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, a las cuentas donde ésta se deposita y registra, aprovechando, además, que los avances en las tecnologías de la información y la comunicación ya permiten hacer efectivo este derecho de acceso a la información pública en buenas condiciones de comprensibilidad y sencillez.

El acceso a las cuentas bancarias donde se deposita el dinero público, que es de los castellanos y leoneses, es la mayor garantía de transparencia en la Administración y el mecanismo más eficaz para luchar contra la corrupción y promover una eficaz rendición de cuentas de los Poderes Públicos y de su gestión.

Artículo 1. Cuentas Abiertas

1. Por la presente Ley, se declaran como abiertas y accesibles todas las cuentas de la de la Administración Pública de Castilla y León, de los organismos y entidades que conforman el sector público autonómico a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de Castilla y León, y de las asociaciones constituidas por ellos.

2. Una cuenta abierta y accesible es aquella que puede ser consultada en la forma y los términos como cualquier particular puede consultar sus propias cuentas en una entidad bancaria, sea en formato digital o presencialmente en una sucursal.

3. El derecho de acceso a esta información pública no incluye la posibilidad de operar con la cuenta.

4. Los límites a este derecho de acceso vendrán determinados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por otras leyes que reserven expresamente el carácter secreto de algún dato.

Artículo 2. Cuentas Públicas

1. Para hacer realizable lo dispuesto en el artículo anterior, todos los organismos, fundaciones, consorcios y demás entes recogidos en el ámbito subjetivo de esta norma deberán hacer públicas las cuentas de las que sean titulares y su saldo correspondiente.

2. En todo caso, deberán aparecer los siguientes datos de cada cuenta:

- a) Clase de Cuenta o de Caja.
- b) Denominación.
- c) Titularidad.
- d) Radicación e identificación.



- e) Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de la cuenta.
- f) Número de Identificación Fiscal asociado a la cuenta.
- g) Cualquier otro que establezca la Tesorería General.

Artículo 3. Lugar de publicación

Toda la información recogida en esta Ley será publicada en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Artículo 4. Presentación

1. La información será presentada conforme a los estándares ordinarios de la actividad bancaria a la hora de suministrar información a la clientela, favoreciendo en todo momento la fácil comprensión de los datos mostrados.

2. El acceso a los datos de los extractos bancarios de las cuentas se adaptará en materia de seguridad e interoperabilidad a lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 5. Formato

1. Todos los datos publicados lo serán en formato de *datos abiertos*, de manera que sean descargables, manipulables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas ajenas a la Administración.

2. Esto se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público para el ámbito del sector público estatal.

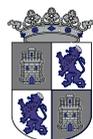
Artículo 6. Responsabilidad

1 Corresponderá a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León impulsar la puesta en marcha y vigilar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley.

2. A tal efecto, la Tesorería General de la Consejería de Hacienda aportará los datos relativos a todas las cuentas y cajas existentes, recogidos en el Registro Central de Cuentas de la Comunidad de Castilla y León, al que hace referencia el artículo 9, apartado f), del Decreto 31/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

Disposición Final Primera. Habilitación a la Junta de Castilla y León para el desarrollo reglamentario

Se habilita a la Junta de Castilla y León para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Ley.



Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

1. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. En el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial de Castilla y León se harán públicas la totalidad de las cuentas cuya titularidad corresponda a los entes definidos en el ámbito subjetivo de aplicación, así como la entidad bancaria a la que pertenece cada una, el número de identificación fiscal con las que fueron abiertas y el saldo, que será actualizado mensualmente hasta que se puedan consultar los datos indicados en el apartado siguiente.

3. En el plazo de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial de Castilla y León se dispondrá de los mecanismos necesarios para poder acceder a los extractos y los movimientos que se produzcan en cada una de las cuentas recogidas en el ámbito objetivo de la presente ley.

En Valladolid, 16 de julio de 2015.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

COM/000017-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ordena la publicación de la solicitud formulada por veinticinco Procuradores de la Cámara, relativa a creación de una Comisión de Investigación sobre todo el procedimiento de adjudicación e implantación de parques eólicos en Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de agosto de 2015, ha admitido a trámite el escrito de veinticinco Procuradores de la Cámara, solicitando la creación de una Comisión de Investigación sobre todo el procedimiento de adjudicación e implantación de parques eólicos en Castilla y León, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara a los efectos previstos en el artículo 50 del Reglamento.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de agosto de 2015.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

En abril de 2015, un informe de la Agencia Tributaria, del que dio traslado a la Fiscalía Anticorrupción, puso de manifiesto la existencia de una trama en la que supuestamente se producía el pago de comisiones a Altos Cargos de la Comunidad Autónoma para agilizar la instalación de parques eólicos.

Dicho informe, tal y como reflejaron los medios de comunicación, concluía la "existencia organizada de un conjunto de personas y sociedades con reparto de funciones y mantenida a lo largo del tiempo" que cobraron de las eléctricas al menos 110 millones de euros para agilizar la tramitación de parques eólicos en esa comunidad.

Refleja también dicho informe hasta siete operaciones en las que las eléctricas terminan pagando a empresarios locales o altos cargos estas cantidades directamente o mediante la transmisión de acciones en sociedades creadas para la explotación de los parques y sin que se produzca ninguna contraprestación o actuación concreta.

Y las actividades de esta trama solo han podido desarrollarse con el conocimiento cuando no colaboración de altos cargos de la Junta de Castilla y León.

Ante esta situación, los Grupos de la oposición solicitaron la comparecencia del Presidente de la Comunidad para informar de estos hechos. Sin embargo dicha comparecencia no fue acordada por la Mesa de la Diputación Permanente de mayoría



Popular. Sí lo fue la solicitud de comparecencia a petición propia del Consejero de Economía.

Disueltas ya las Cortes, el día 27 de abril se produjo la comparecencia del Consejero de Economía y Empleo ante la Diputación Permanente a fin de informar a la misma sobre la "política general y procedimiento en materia de energía eólica en Castilla y León". Tras esta formulación tan difusa con la que el Consejero solicitó su comparecencia, lo que se encontraba era el clamor existente exigiendo una respuesta inmediata a las acusaciones de corrupción.

Sin embargo, esta comparecencia no aclaró ninguno de los extremos planteados desde los Grupos de la oposición como fueron las extrañas secuencias temporales en la aprobación de los expedientes, los extraños cambios en el accionariado de las empresas implicadas, las acusaciones de cobros de comisiones por parte de cargos públicos. Ni los interrogantes planteados por los Grupos parlamentarios tuvieron respuesta no tampoco las graves acusaciones que se derivarían del ya citado informe de la Agencia Tributaria.

Constituidas ya las Cortes de Castilla y León e investido nuevamente Presidente de la Junta quien estaba también al frente del ejecutivo cuando se produjeron los hechos denunciados por la Agencia Tributaria, parece que es el momento de adoptar todas aquellas iniciativas que no pudieron ejercerse al haberse producido la disolución de la Cámara.

Por estos motivos, los Procuradores abajo firmantes, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, mediante el presente escrito y al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara, solicitan la creación de una Comisión de Investigación sobre todo el procedimiento de adjudicación e implantación de parques eólicos en Castilla y León.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández,
Virginia Barcones Sanz,
Celestino Rodríguez Rubio,
José Francisco Martín Martínez,
José Javier Izquierdo Roncero,
María Mercedes Martín Juárez,
Óscar Álvarez Domínguez,
Ana Sánchez Hernández,
Gloria María Acevedo Rodríguez,
José Luis Aceves Galindo,
Ana María Agudíez Calvo,
Luis Briones Martínez,
Juan Luis Ceba Álvarez,

María Josefa Díaz-Caneja Fernández,
Jesús Guerrero Arroyo,
Ángel Hernández Martínez,
José Ignacio Martín Benito,
Virginia Jiménez Campano,
Álvaro Lora Cumplido,
Juan Carlos Montero Muñoz,
Ana María Muñoz de la Peña González,
María Marta Olmedo Palencia,
María Consolación Pablos Labajo,
Fernando Pablos Romo y
Laura Pelegrina Cortijo

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes